



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 057-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 10 de Noviembre del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de noviembre del 2022, en Estación de Orden del Día, el Memorándum N° 395-2022-GM-MDCN-T, sobre Reconfiguración del Comité de Privatización del Mercado Zonal de Ciudad Nueva;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2021-MDCN-T, se acuerda; ARTICULO PRIMERO RECONFORMAR el comité de privatización del Mercado Zonal de Ciudad Nueva quedando como miembros integrantes los siguientes funcionarios:

TITULARES

Presidente	El (la) Responsable del Equipo Funcional de Control Patrimonial
Vicepresidente	El (la) Gerente de Desarrollo Económico Social
Secretario Técnico	El (la) Gerente de Asesoría Jurídica

SUPLENTES

Presidente	El (la) Responsable del Equipo Funcional de Gestión Empresarial
Vicepresidente	El (la) Sub Gerente de Desarrollo Económico
Secretario Técnico	El (la) Sub Gerente de Desarrollo Social

Que, mediante **INFORME N° 293-2022-EFCP-SGLyCP-MDCN-T**, de fecha 12 de octubre del 2022, emitido por la (e) del Equipo Funcional de Control Patrimonial, mediante el cual solicita la reconfiguración del Comité de privatización del MZCN, únicamente respecto a la Presidencia del Comité, el cual debe recaer en la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por ser un Órgano de Línea y de mayor responsabilidad funcional, además según documento de gestión, debe de integrar como miembro del Comité, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gestión de Riesgo y Desastres, aspecto que no se ha considerado hasta la fecha por ser el encargado del Saneamiento Físico Legal de los predios de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva;

Que, mediante **INFORME N° 437-2022-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 14 de octubre del 2022, emitido por la Gerencia informa que la presidenta actual del Comité de privatización del MZCN hace un requerimiento, el cual deberá ser evaluado por la Gerencia Municipal, con el propósito de determinar si se mantiene el mismo COMITÉ, o realiza la reconfiguración del mismo;

Que con Memorándum N° 395-2022-GM-MDCN-T, de fecha 14 de octubre del 2022, la Gerencia Municipal remite propuesta para la reconfiguración del Comité de privatización del Mercado Zonal de Ciudad Nueva, asimismo solicita sea remitido al pleno del Consejo Municipal de esta entidad, para su evaluación y acciones correspondientes;

Que, según el artículo 1 de la Ley N° 26569, establece mecanismos para la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de los mercados públicos de propiedad de los municipios, señala que: **“la privatización de los mercados públicos de propiedad de los municipios provinciales o distritales, inclusive aquellos transferidos o afectados en favor de las cajas municipales de crédito u otras entidades, conlleva, bajo sanción de nulidad, que la enajenación o transferencia bajo cualquier título de los puestos y demás establecimientos y / o servicios de dichos mercados deberá considerar, en primera oferta, a los actuales conductores de los mismos, que soliciten esta preferencia”**;

Que, el Reglamento de la Ley de Privatización de Mercados – D.S. N° 004-96-PRES, **modificado por D.S. N° 021- 96 – PCM y D.S. N° 019-98-PCM, establece en su artículo 8°** lo siguiente: “Crease las comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos, las que tienen la **función de proponer, organizar y ejecutar la transferencia de propiedad de los mercados a que se refiere la Ley N° 265969**, otorgando derecho de preferencia a los actuales conductores. Las comisiones Especiales de Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de las municipalidades **estarán integradas por tres representantes designados por el Concejo Municipal propietario del terreno y lo edificación respectivo.** (...);”

Que, conforme lo regula el **artículo 1° del D.S. N° 004-96-PRES, modificado por D.S. N° 021-96-PCM**, establece que: la privatización de mercados públicos a que se refiere la Ley N° 26569 será desarrollada autónomamente por los concejos municipales respectivos, en su caso, a través de las comisiones de privatización a que se refiere el artículo 8° del presente reglamento. La privatización de los mercados públicos recién referida comprende toda decisión necesaria para proceder a la venta o transferencia, a cualquier título de los puestos y establecimientos de los mercados públicos. En el proceso de privatización de los mercados públicos deberá respetarse el derecho de preferencia consagrado por la Ley en favor de los actuales conductores de los puestos y establecimientos correspondientes, ciñéndose al efecto de las normas consagradas en este reglamento;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA



Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone el artículo 9º: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la RECONFORMACION del COMITÉ DE PRIVATIZACION DEL MERCADO ZONAL DE CIUDAD NUEVA, de la siguiente manera:

TITULARES

Presidente	Gerente de Desarrollo Económico Social
Vicepresidente	Sub Gerente de Desarrollo Urbano – Rural y Gestión de Riesgo de Desastres
Secretario Técnico	Gerente de Asesoría Jurídica

SUPLENTE

Presidente	Sub Gerente de Desarrollo Económico
Vicepresidente	Encargado de Equipo Funcional de Control patrimonial
Secretario Técnico	Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución el presente Acuerdo, www.municipiudadnueva.gob.pe

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
G.M.
G.A.J.
GA
GDES
SGSG
SGTlyC
Interesados
Archivo/